

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	18 de febrero 2025
A. NOMBRE DEL PROYECTO	
"CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYA (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".	
B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD	
<p>La Constitución Política de Colombia dispuso en el artículo 365: <i>"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"</i>. En virtud de este principio constitucional, y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones."</i></p> <p>En consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P.-, con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, mediante escritura pública No. 3659, como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.</p> <p>En la sesión No. 25 del Comité Técnico de Energía del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico – FTSP, llevada a cabo el 13 de septiembre de 2024, se aprobó el cambio de la Guía Metodológica para la Viabilización de Proyectos de Energía del Fondo</p>	

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico – FTSP, donde se incluye los proyectos especiales y de interés nacional, y en este sentido, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía – MME, remitió a la Unidad de Planeación de Minero Energética – UPME el 20 de septiembre de 2024, mediante Radicado No. 2-2024-032349 la Declaración de Importancia del Proyecto de Interconexión Eléctrica Vigía del Fuerte - Bojayá como Proyecto Especial.

El 22 de octubre de 2024 La EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P., remitió a la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYA (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

La Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, el 12 de noviembre de 2024, mediante Radicado No. 20241800224171, emitió Concepto Técnico de Evaluación FAVORABLE al proyecto FTSP-56-A “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” en los siguientes términos: *“Nos permitimos anexar el concepto técnico de evaluación FAVORABLE del proyecto del asunto, realizado por la Unidad de Planeación Minero Energética, para acceder a los recursos del Fondo de Desarrollo Plan Todos Somos PAZcífico- PTSP. El monto total del proyecto es de \$ 12.639.879.388 y beneficiará a 919 usuarios existentes en el municipio de Bojayá departamento de Chocó y a 948 usuarios existentes en el municipio de Vigía del Fuerte departamento de Antioquia. // Se recomienda someter a consideración del comité técnico del FTSP las siguientes notas contenidas en este concepto a fin de conseguir la favorabilidad del proyecto y asignación de recursos. // 1. PROYECTO ESPECIAL DE INTERÉS NACIONAL. Teniendo en cuenta el comunicado con asunto “Declaración de Importancia del Proyecto de Interconexión Eléctrica Vigía del Fuerte - Bojayá como Proyecto Especial” emitido por el Ministerio de Minas y Energía el 20 de septiembre de 2024 , el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” presentado al FTSP se clasifica como proyecto Especial de Interés Nacional, lo anterior de acuerdo con los nuevos lineamientos de la guía metodológica del fondo del 13 de septiembre de 2024.....”*

Que el Comité Técnico de Energía del FTSP, creado en el Manual Operativo que rige las operaciones del préstamo BID 3610/OC-CO, en cumplimiento de sus funciones y con base en el concepto FAVORABLE emitido por la UPME, en la sesión No. 26 celebrada desde el quince (15) de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m. hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2024 a las 7:00. p.m., aprobó la asignación de recursos para el proyecto *“Construcción de redes eléctricas a (44000) voltios desde el municipio de Vigía del Fuerte hasta la cabecera municipal de Bojayá (Bellavista) en el departamento del Chocó”*.

Que en sesión de Junta Directiva Extraordinaria número 369 del 24 de octubre de 2024, fue presentado de nuevo el proyecto de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ENTRE VIGÍA

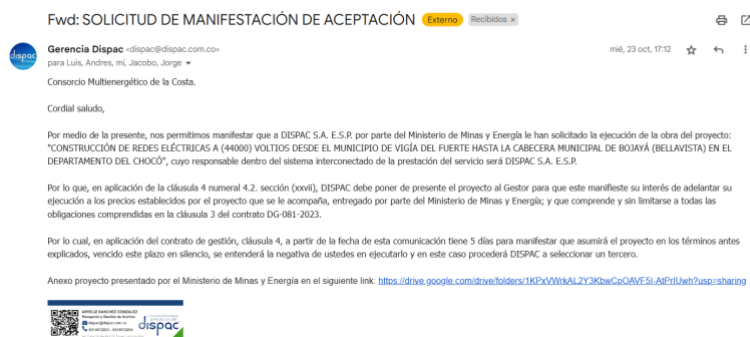
	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

DEL FUERTE (ANTIOQUIA) Y BOJAYÁ (CHOCÓ) por segunda vez, con el fin que el Representante Legal Suplente fuera solo autorizado para suscribir el convenio interadministrativo en lo que refiere a su construcción, ya que la sostenibilidad ya no estaría a cargo de DISPAC sino del Ministerio de Minas y Energía; para el efecto el estudio a que hace referencia y su alcance fueron presentados en la sesión; autorización que fue aprobada por el cuerpo colegiado por unanimidad solo en lo que se refiere la construcción de la obra.

El 20 de diciembre de 2024 se suscribió el CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.- DISPAC S.A E.S.P. IDENTIFICADO Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, el cual, en la cláusula octava señala como obligaciones de DISPAC”..... //8. *Ejecutar las obras requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, directamente o a través de la empresa ejecutora de las actividades constructivas// 10. Adelantar la contratación de la empresa ejecutora de las actividades constructivas, así como la mano de obra calificada y no calificada de la región donde va a ser desarrollado el proyecto, en caso de requerirlo.”*

Que el contrato de Gestión DG-081-2023, contempla en el numeral (xxvii) de la sección “4.2 Obligaciones a cargo del Gestor” de la “Cláusula 4. Obligaciones de las Partes”, así: *“Ejecutar los proyectos aprobados con fondos del Plan Todos Somos Pacífico, FENOGE, IPSE, FAER, PRONE, FONENERGIA o cualquier otro fondo o ente de Gobierno, (...)”*, y acorde a dichas obligaciones, el Gestor manifestó su aceptación de ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYA (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.

Que el 23 de octubre de 2024 la gerencia general de DISPAC en aplicación del contrato de Gestión DG-081 de 2023 numeral (xxvii) de la sección “4.2 Obligaciones a cargo del Gestor, DISPAC remitió correo electrónico al Gestor solicitando su manifestación de interés frente al proyecto.



 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

Que en respuesta a la solicitud de interés del considerando anterior, el Gestor manifestó su aceptación, como se establece de la siguiente imagen:

Re: SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN Externo Recibidos x

 **Luis Francisco Torres Escorcía** <representantelegalgestor@dispacsaesp.com> mié, 23 oct, 17:19 ☆
 para Gerencia, Jorge, Andrés, mí, Jacobo ▾
 Señores DISPAC S.A. E.S.P.

Atendiéndome a su solicitud, nos permitimos manifestar la aceptación de la ejecución del proyecto en referencia.

Le solicitamos seguir adelante con los pasos requeridos para formalizar el detalle de esta obra en nuestro contrato.

Saludos cordiales,

Luis Francisco Torres Escorcía.
 Representante Legal
 Consorcio Multienergético de la Costa.

Que el estatuto interno de contratación de DISPAC Acuerdo 008 de 2024 señala

ARTÍCULO. 45.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS. Todo contrato que celebre DISPAC S.A. E.S.P. contará con un seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El responsable de la contratación deberá designar mediante memorando a la persona o personas pertenecientes a la empresa que desarrollará las funciones de supervisión. Para la supervisión, la empresa podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Todos los contratos cuya cuantía sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, deberán tener un **interventor** externo.

En cualquier clase de **interventoría** externa, DISPAC S.A. E.S.P. designará uno o más empleados y/o contratistas para supervisar al **interventor**.

Que el acta de inicio del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.- DISPAC S.A. E.S.P. IDENTIFICADO Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA se suscribió el 12 de febrero de 2025.

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P, y el CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA, acorde a la manifestación de aceptación del GESTOR para la ejecución del proyecto, suscribirán el OTROSI No. 03 al Contrato de Gestión No. DG-081-2023, por el cual se adiciona a las obligaciones del Gestor *“(xxviii) ASUMIR LA CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P. Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE*

HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez construidas las redes y energizados los activos, deberá realizar su entrega al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien a su vez la entregará al Operador de Red que esa cartera defina para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia.

Que la designación del interventor es opcional por parte de FTSP y ella se surtirá solo en el caso que adelante se expone en los términos del Convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMPROMISOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO:

-
2. Contratar previa instrucción de la ordenadora del gasto del FTSP, a través de la Entidad Fiduciaria (FIDUPREVISORA) en su calidad de Representante y Vocera del FTSP, la interventoría integral administrativa, técnica, jurídica, financiera, contable, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del objeto contractual.

Que acorde a lo descrito anteriormente, se requiere la contratación de una empresa especializada para que ejerza la *“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL OTROSI No 03 DEL CONTRATO DG-081 DE 2023 EN LO QUE REFIERE A LA OBLIGACION ACEPTADA POR EL GESTOR DE “(xxviii) ASUMIR LA CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P. Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez construidas las redes y energizados los activos, deberá realizar su entrega al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien a su vez la entregará al Operador de Red que esa cartera defina para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia.”* hasta que FTSP haga efectiva su opción de asumir la interventoría en los términos de la CLÁUSULA SEPTIMA numeral “2” del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024

C. OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PREDIAL Y AMBIENTAL AL OTROSI No 03 DEL CONTRATO DG-081 DE 2023 EN LO QUE REFIERE A LA OBLIGACION ACEPTADA POR EL GESTOR DE “(xxviii) ASUMIR LA CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P. Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

para la **CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez construidas las redes y energizados los activos, deberá realizar su entrega al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien a su vez la entregará al Operador de Red que esa cartera defina para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia.”

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL OTROSI No 03 DEL CONTRATO DG-081 DE 2023 EN LO QUE REFIERE A LA OBLIGACION ACEPTADA POR EL GESTOR DE “(xxviii) ASUMIR LA CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A E.S.P. Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, para la CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS A (44000) VOLTIOS DESDE EL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE HASTA LA CABECERA MUNICIPAL DE BOJAYÁ (BELLAVISTA) EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez construidas las redes y energizados los activos, deberá realizar su entrega al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, quien a su vez la entregará al Operador de Red que esa cartera defina para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia.”	Sí	No
	X	
¿Es sostenible en el tiempo?	Sí	No
N/A		

D. VALOR ESTIMADO
 SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEITE MIL NOVENTA Y TRES PESOS, (\$70.927.093) INCLUIDO IVA

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN				
1	Recursos Propios	X	Recursos Terceros	
	Fuente de financiación en caso de terceros:			
2.	Rubro a afectar			
	B05010100100701- Energía Eléctrica			

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

3	Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos	Sí	No
			<input checked="" type="checkbox"/>
	¿Cuanto? - ¿Cómo?		
4	Requiere vigencia futura	Sí	No
			<input checked="" type="checkbox"/>

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN


1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

Modalidad de selección y contratación.		Justificación.	
a)	Contratación directa	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA	<input checked="" type="checkbox"/>
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA	
b)	Solicitud pública abreviada de ofertas	Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.	
c)	Solicitud pública de ofertas	Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA.	
e)	Solicitud única de oferta	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o	

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

		por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación ¹ .	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se	

¹ Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

		celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratos de seguros y garantías bancarias.	
f)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
g)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	Posible Contratista.		
	INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS ISES S.A.S		
3	Factores de selección (metodología de evaluación)		
	ARTÍCULO. 19.- CONTRATACIÓN DIRECTA: Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV incluido IVA.		
4	Condiciones de participación		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.		
5	Obligaciones para el contratista y la empresa		
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato		
	Del Contratista: Cumplir el objeto y alcance del contrato de la siguiente manera:		
	El Interventor contratado para hacer seguimiento y facilitar el cumplimiento del objeto establecido para el OTROSI No 03 del contrato GG-081 DE 2023 debe cumplir lo siguiente:		
	a) Constituir las garantías para respaldar la óptima ejecución del Contrato de interventoría.		
	b) Contar con un equipo de personal idóneo y con solvencia económica que garantice la adecuada ejecución del proyecto.		
	c) Recopilar y estudiar toda la información referente al contrato, y en general toda aquella información relacionada con las obras del proyecto.		
	d) Aprobar o avalar mediante actas, que las pólizas otorgadas por el Gestor cumplan con lo exigido en los términos de referencia y la minuta del contrato de obra,		

y debe controlar que se mantengan vigentes en los términos estipulados en el contrato.

e) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del cumplimiento contractual del otrosi 03 en todas las actividades.

f) Analizar y aprobar el programa general actualizado de ejecución de las actividades presentado por el contratista el cual deberá estar acorde con el plazo de ejecución pactado en el contrato o contratos; además deberá considerar todos los requerimientos técnicos, ambientales, sociales, jurídicos, prediales y administrativos para garantizar la sostenibilidad del proyecto y velar por que se cumplan a cabalidad por parte suya y del ejecutor de las obras de acuerdo al OTROSI 03 y el Convenio.

g) Participar y realizar el acompañamiento a la socialización con las comunidades del área de influencia directa del proyecto, administración municipal y autoridades ambientales que permita el normal desarrollo de las obras, elaborando actas en conjunto con el Gestor donde se evidencie la gestión social con su registro fotográfico permanente durante el desarrollo del proyecto cuando ésta intervención sea requerida; se incluye en este punto el acompañamiento al trámite del ente territorial para obtener los permisos de paso y servidumbres requeridas para el mantenimiento de la línea de transmisión.

h) Entregar oportunamente al Gestor todos los planos, especificaciones o comunicaciones que suministre DISPAC e informar a la mayor brevedad las determinaciones que se tomen sobre modificaciones a los planos originales y demás cambios que le sean ordenados durante la ejecución de las obras; además deberá atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de los planos, especificaciones y sobre los errores y omisiones que estos puedan contener.

i) Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los diseños y del OTROSI así como del CONVENIO, para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente durante la ejecución de los trabajos mediante el ingeniero residente y se efectuará o supervisará, según se establezca en las especificaciones del proyecto, los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar que los trabajos contratados cumplan las especificaciones técnicas y en general verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. Deberá llevar el libro diario de obra y desarrollo de los trabajos, novedades y determinaciones en cada una de las actividades. Este informe diario se deberá orientar de tal manera que pueda servir de base para analizar posibles reclamaciones del contratista.

j) Velar por que las obras que se ejecuten se ajusten en calidad, costo, tiempo, diseños y especificaciones, términos contractuales, planos de montaje y programas de trabajo, y abstenerse de autorizar mayores cantidades de obra o modificaciones de diseños que conlleven variación del valor sin que DISPAC suscriba el correspondiente OTROSI.

k) Velar por la correcta ejecución de los Planes de Aprovechamiento Forestal y Planes de Manejo Ambiental aprobados para el proyecto junto con la supervisión del

cumplimiento de los Acuerdos con los Consejos Comunitarios o juntas de Acción Comunal involucrados en el Proyecto si aplica.

l) Exigir al GESTOR y aplicar para si mismo, el empleo de personal idóneo, técnicamente capacitado para ejecutar las obras correspondientes a lo establecido en los términos de referencia del contrato de obra como equipo mínimo de trabajo, sin limitarse a ello, y solicitar los cambios que se consideren necesarios en beneficio de la correcta ejecución de la obra. Si alguno de las personas ofertadas por el Gestor cambia, deberá analizar la hoja de vida del reemplazante, la cual deberá garantizar iguales o de mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC. El INTERVENTOR valorará la necesidad de aumentar los equipos de trabajo del GESTOR, para el cumplimiento del objeto en el plazo estipulado, propondrá los equipos de trabajo y revisará las hojas de vida del personal ofrecido por el contratista de obra.

m) Velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra. En cumplimiento de sus funciones el interventor exigirá al constructor cuando sea necesario, la realización de ensayos y pruebas. De todos los trabajos autorizados el interventor deberá dejar constancia escrita, además, deberá llevar un control a las especificaciones de materiales, a las pruebas y puesta en marcha de los equipos. Supervisar permanentemente las actividades en campo, diseño, construcción e instalación de torres nuevas, del último cuerpo de las torres de transmisión, del reforzamiento de las estructuras existentes, de la instalación de variante y/o maniobras de desenergización para el tendido de cable conductor, montaje de puesta a tierra, puesta en servicio de todo el sistema y demás actividades desarrolladas por el contratista de obra. Los controles a los cuales se hace referencia no relevan al constructor de su responsabilidad de llevarlos con el detalle y precisión que exijan las normas de calidad y los estudios técnicos de la obra.

n) Solicitar la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes cuando sea necesario completar o introducir modificaciones al proyecto y cuidar de que en todo momento el constructor disponga de los documentos de trabajo actualizados. Durante la ejecución de las obras y suministros, el Interventor debe dar asesoría a DISPAC y hacer las recomendaciones que considere procedentes, pertinentes y convenientes para el buen desarrollo del Proyecto. Así mismo, deberá revisar, aprobar o rechazar las modificaciones a los diseños que presente el Contratista, y si ellos conllevan la modificación de valores del contrato, o de cantidades de obra deberán protocolizarse mediante el correspondiente OTROSI suscrito por el ordenador del gasto de DISPAC.

o) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones efectuadas por DISPAC tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

p) Mantener comunicación permanente con el Profesional designado por DISPAC sobre el estado de las obras, el desarrollo del OTROSI y participar en reuniones mensuales o cuando se requieran en conjunto con el ejecutor de obra para verificación de avances y novedades en el desarrollo del contrato.

q) Si alguna de las personas ofertadas para la interventoría del proyecto a ejecutar cambia, deberá proponer un reemplazo con hoja de vida que garantice iguales o mejores calidades que la persona presentada en la propuesta y será sometida a la aprobación de DISPAC.

r) El Interventor deberá además realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato de interventoría con los documentos que lo integran o los que se desprendan de su naturaleza.

s) Elaborar y presentar informes mensuales a DISPAC S.A. E.S.P sobre el avance de los trabajos, detallado y preciso de las actividades cumplidas, donde se discrimine y describa el avance pormenorizado de las obras, cumplimiento de cronogramas, cumplimiento de normas y procedimientos técnicos, registro fotográfico de avance de inicio a fin, pagos realizados al contratista, pagos de salarios, parafiscales y prestaciones sociales del contratista de interventoría y de obra al personal afiliado, cálculos de cantidades de obra y cualquier otra información que DISPAC S.A. E.S.P solicite. Dicho informe debe presentarse en medio impreso y en medio magnético (CD). De requerirse suspensión de los contratos cuando circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan su ejecución, el interventor debe analizar y aprobar tal medida, igualmente debe suscribir acta de reanudación del contrato. A suspenderse el contrato de obra, se suspenderá el contrato de interventoría.

t) La interventoría tendrá el compromiso de velar por la ejecución del OTROSI hasta su liquidación final inclusive, y será responsable de la elaboración del acta de liquidación, en cualquier caso, ya sea de mutuo acuerdo o terminación unilateral, la cual deberá suscribir así no esté de acuerdo, caso en el cual formulará en el texto sus objeciones. Presentar al finalizar las actividades, un informe fotográfico secuencial de las obras y la documentación en medio magnético (CD).

u) Suscribir y remitir a DISPAC S.A las actas de reinicio de obra y coordinar, participar y elaborar las liquidaciones parciales y final del contrato de obra, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, la cual deberá suscribir con el representante legal de DISPAC aunque no esté de acuerdo con su contenido para lo cual hará las salvedades correspondientes. Estudiar y aprobar los inventarios, presentar informe general y un concepto amplio y concreto que sirva de base para la expedición del paz y salvo del contratista de obra para la liquidación final del contrato.

v) Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el INTERVENTOR, quien lo entregará a DISPAC S.A. E.S.P. en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos.

w) El interventor llevará el inventario de equipo que el contratista movilice a los diferentes frentes de trabajo, y del personal profesional, técnico y de nómina dispuestos por el contratista en la obra. Esta revisión se actualizará mensualmente en el informe correspondiente. Se verificará que el equipo sea suficiente y apropiado para lograr los avances previstos en el programa de trabajo, y en caso contrario se solicitará al contratista la toma de medidas correctivas.

- x) La interventoría deberá exigir al Gestor la presentación de un plan de manejo ambiental y un programa de seguridad industrial acorde con las normas NTC ISO 14001 Y OSHAS 18001, en el cual se indiquen las medidas que tomará con el fin de cumplir con las normas establecidas en las especificaciones para la protección del medio ambiente, de su personal y de la interventoría; así mismo velará permanentemente para que se cumplan con dichos planes y programas. Exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones patronales como pago de salarios, jornales, prestaciones sociales de ley, pago de aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales. Velará porque ningún trabajador que no esté protegido por la seguridad social desarrolle labores.
- y) Mensualmente se deberá solicitar al GESTOR un boletín sobre accidentes de trabajo ocurridos, sus causas y las medidas que se tomen para disminuir su gravedad y frecuencia. Cada evento que se presente se deberá informar a DISPAC S.A. E.S.P. de forma inmediata al ocurrir y se deberá reportar también en el informe mensual.
- z) No autorizará el ingreso de ningún trabajador a la realización de trabajos si este no se encuentra afiliado en forma integral a la seguridad social, en salud, pensión y riesgos laborales. Cualquier omisión a esta norma será asumida por el Contratista e Interventor.
- aa) El interventor deberá tramitar los descuentos y sanciones al ejecutor de obra de acuerdo al siguiente procedimiento: El interventor será el responsable de instruir toda la etapa investigativa de cualquier proceso sancionatorio o de incumplimiento del contratista; una vez realizada la instrucción o parte formal e investigativa y de toma de pruebas, auto de cargos, descargos, etc. remitirá al ordenador del gasto de DISPAC el expediente con todo el material recaudado, así como los descargos del Contratista de obra y demás elementos del proceso, con una recomendación debidamente motivada. Recibida la documentación el Gerente de Dispac tomará la decisión. En cuanto al trámite la Interventoría remitirá una comunicación en tal sentido al ejecutor de obra seleccionado indicándole los cargos y los elementos probatorios en su contra quien deberá presentar sus descargos por escrito a más tardar en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Si el ejecutor de obra seleccionado no presenta descargos dentro del término previsto, se considerarán ciertos los hechos constitutivos del descuento y se aplicará, sin tramite adicional; por el contrario, si el ejecutor de obra seleccionado presenta oportunamente los descargos, el INTERVENTOR evaluará la respuesta y procederá a dar su concepto si es procedente o no el descuento, situación que informará mediante documento escrito a DISPAC remitiéndole el expediente, para que éste decida de fondo.
- bb) Realizar el proyecto de liquidación del OTROSI 03 a su terminación dentro de los 45 días siguientes al recibido de las obras, o del momento que se dé por terminado por cualquier causa, o desde el instante que se lo señale Dispac cuando ella observe que el contrato ha llegado a su fin por cualquier causa, suscribirlo en compañía de DISPAC sea la liquidación bilateral o unilateral así no esté de acuerdo dejando la salvedad correspondiente.

- cc) Remitir periódicamente a DISPAC los informes sobre el avance del proyecto, al menos una vez por mes, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento del contratista. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido.
- dd) Al finalizar el proyecto, deberá gestionar el acta de recibo a satisfacción de los productos del contrato ejecutado terminado en su integridad, sin salvedades o faltantes de ningún orden, con el correspondiente certificado RETIE y debidamente energizada la obra, junto con los diseños, planos, y con el registro fotográfico correspondiente, previamente aprobado por el operador de red, esta debe ser suscrita por el contratista de obra, el interventor, DISPAC.
- ee) Velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes mensuales todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo; todo el personal que contrate el adjudicatario deberá ser vinculado directamente por él mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, no podrá suscribir contratos de prestación de servicios de ningún orden, ni acudir a tercerización alguna.
- ff) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.
- gg) Velar porque el **GESTOR** responda por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra DISPAC, por causa o con ocasión del contrato de obra. Estudiar las reclamaciones de los contratistas en coordinación con DISPAC S.A. E.S.P., recomendar las respectivas soluciones y dar su concepto a la Gerencia General de DISPAC.
- hh) Velar por que el contratista de obra cumpla cada una de las obligaciones señaladas OTROSI No 03 del Contrato DG-081 de 2023, así no se mencionen en este capítulo.
- ii) Es obligación especial del interventor teniendo en cuenta que la ejecución inicial de la interventoría de la obra estuvo a cargo de dos interventores diferentes, estudiar y verificar la ingeniería realizada (memorias de cálculo, Planos de taller, plantillado de la línea, replanteo entre otros), estudiar y verificar la ejecución de las actividades anteriores a su ingreso, y certificar que se encuentra conforme con el

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

	<p>seguimiento realizado por el interventor saliente y su antecesor, que las obras y actividades realizadas a su ingreso se encuentran bien ejecutadas, o señalar las observaciones del caso, lo cual deberá hacer antes del giro de su anticipo.</p> <p>jj) Realizar el seguimiento al proceso de certificación del RETIE, desde su proceso de contratación hasta la obtención de la certificación</p> <p>kk) Vigilar todas y cada una de las obligaciones asignadas al ejecutor de obra y a DISPAC que se encuentren descritas en el CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024</p> <p>mm) Las demás que le sean asignados por la Gerencia General o el SUPERVISOR con relación al objeto del contrato.</p> <p>El INTERVENTOR deberá, además, verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula octava del convenio No. 57833-PTSP-119-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCÍFICO REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.- DISPAC S.A E.S.P. IDENTIFICADO Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar las actividades requeridas, directamente o a través de la empresa ejecutora de las actividades constructivas, de conformidad con el régimen contractual vigente, para dar cumplimiento al objeto del convenio, para lo cual deberá tener en cuenta los diseños aceptados por la UPME mediante concepto con número de radicado 20241800224171 de fecha 12 de noviembre de 2024. 3. Cumplir las obligaciones establecidas en el Marco de Gestión Ambiental y Social del programa, y que hace parte integral del Manual Operativo del Programa Agua, Saneamiento Básico y Electrificaciones. 4. Suscribir las actas que resulten necesarias en el desarrollo del presente OTROSI y el Convenio. 5. Dar cumplimiento al “Cronograma de Ejecución de convenio” y al plan de trabajo aprobados por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, directamente o a través de la empresa ejecutora de las actividades constructivas. 6. Adquirir, instalar y poner en servicio todos y cada uno de los equipos para la prestación del servicio, con las mismas características y especificaciones técnicas o superiores a las presentadas en el proyecto que fue aprobado por la UPME mediante concepto Favorable (el cual junto con el proyecto y sus anexos hace parte integral del presente convenio), en caso de presentar algún cambio al momento de su instalación este deber ser revisado y aprobado previamente por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR . 7. En compañía de las entidades territoriales, realizar la socialización de los proyectos con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas, que permita el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario, mantener esa socialización durante todo el tiempo que dure la obra. 8. Ejecutar las obras requeridas para el cumplimiento del objeto del Convenio y OTROSSI, directamente o a través de la empresa ejecutora de las actividades constructivas, mediante la figura de administración delegada y en cumplimiento con las normas y requerimientos técnicos aplicables en el país, bajo condiciones de autonomía técnica y administrativa. No obstante, el CONTRATISTA será responsable ante el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico -FTSP de la ejecución del contrato, con los recursos definidos, de acuerdo a la propuesta técnico-
--	---

económica presentada y aprobada, y en el marco de la normatividad que rige la materia.

9. Llevar los registros y mantener actualizada mensualmente la información del proyecto, llevando el control y seguimiento de la información correspondiente a la ejecución del mismo.

10. Controlar la contratación de la empresa ejecutora de las actividades constructivas, así como la mano de obra calificada y no calificada de la región donde va a ser desarrollado el proyecto, en caso de requerirlo.

11. Cumplir las obligaciones establecidas en el Marco de Gestión Ambiental y Social del programa, el cual hace parte integral del Manual Operativo del Programa Agua, Saneamiento Básico y Electrificaciones, por parte del ejecutor.

12. Cumplir los requisitos en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y sociales contenidas en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Programa.

13. Dar cumplimiento a la Política Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo del FTSP y al Código de Conducta adoptado por el FTSP.

14. Formular e implementar un Plan de Gestión Social que contemple como mínimo los siguientes componentes: Socialización y difusión continua del proyecto, Apoyo a la conformación de veedurías ciudadanas; Inclusión de la mujer y enfoque de género a través del comité de mujeres; Programas de Uso Eficiente y Racional de la Energía; Atención de Peticiones Quejas y Reclamos Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

15. Realizar el levantamiento de actas de vecindad y actas de entorno previo al inicio de las obras.

16. Realizar, previo al inicio de las obras, una reunión con la comunidad o sus representantes, en la que anuncie el inicio de las mismas, el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

17. Contar con los permisos de paso, antes de utilizar los recursos FTSP destinados a las obras, en los proyectos que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de los permisos de paso, en los tiempos establecidos en el Anexo Cronograma del convenio, abstenerse de utilizar los recursos, destinados para las obras e informar de inmediato al FTSP, para que éste realice las acciones a que haya lugar.

18. Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de los Entes Territoriales, en la obtención de servidumbres y/o permisos de paso, en caso que se requieran planes de mitigación ambiental a su cargo y las originadas por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

19. El Interventor se obliga a verificar, evaluar y aprobar los pagos al Contratista de Obra, con base en el cumplimiento de los avances físicos y financieros del contrato de obra, conforme a los términos pactados y a los criterios de ejecución establecidos en el OTROSÍ no. 03 del contrato DG-081-2023 en la cláusula *SEXTA : FORMA DE PAGO*.

20. El interventor, para todos los pagos deberá acreditar además del acta de ejecución parcial a satisfacción o total según corresponda, el paz y salvo de cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

NOTA ACLARATORIA Y DE REITERACION: El contenido de las obligaciones atrás relacionadas debe entenderse única y exclusivamente frente al OTROSÍ No 03 del Contrato DG-081 de 2023 y del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024; lo anterior

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

	en atención a que las obligaciones del contrato DG-081 de 2023 y los demás OTROSI suscritos y que suscriban diferentes al OTORSI 03, están supervisadas por otro interventor.
6	Forma de pago
	<p>La EMPRESA previo a la realización de cualquier pago al Interventor, EL GESTOR deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de DISPAC y con posterioridad al replanteo, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de DISPAC y del interventor que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el otrosí por la ausencia de dichos permisos; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso posterior a la suscripción del acta de inicio del OTROSI No 03 y la entidad propietaria de los recursos (PTSP) declare la terminación del convenio suscrito entre ésta y DISPAC, se generará la RESOLUCIÓN de contrato OTROSI, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes. La ejecución del replanteo debe ser previa a la utilización de recursos del contrato, si de la ejecución del replanteo se establece la no coincidencia de recursos, dineros, tiempos, licencias, permisos o cualquier otro factor frente a lo establecido en los estudios y requerimientos contractuales, o sea, el NO CIERRE FINANCIERO del proyecto en los términos del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024: (i) del <i>“Cronograma de ejecución del CONVENIO”</i> el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación y, (ii) del presupuesto detallado de los APU para el desarrollo de las diferentes actividades y componentes de la ejecución del proyecto el cual deberá ser el mismo que suscriba DISPAC para el perfeccionamiento del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 por lo que no podrá tener ningún tipo de variación, lo cual será requisito para la suscripción del acta de inicio; de tal forma que si no son aceptadas las modificaciones de tiempos, valor del contrato, modificaciones de diseño, etc por el FPTSP o cualquier otro aspecto, el contrato de Interventoría terminará automáticamente sin consecuencias económicas para ninguna de las partes, por lo que de darse tal situación no se genera ningún incumplimiento siempre y cuando se advierta durante el replanteo del proyecto. Por lo que giros de cualquier pago, requieren que previamente se hubiese ejecutado la etapa previa y el replanteo, que se acredite el cierre financiero de las obras en los términos ya explicados. EL GESTOR debe presentar acta de socialización de los proyectos, donde conste la concertación con las comunidades beneficiadas, que permita el desarrollo de las obras, acuerdos para servidumbres y permisos de paso, como requisito para realizar los desembolsos respectivos. Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución parcial a satisfacción o total según corresponda, firmada por EL INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF</p>

deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que EL **INTERVENTOR** reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de estos pliegos para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte de la ISUPREVISION. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los desembolsos del PTSP. DISPAC hará a EL **INTERVENTOR** cinco (5) pagos para lo cual previamente deberá haberse realizado el Replanteo por parte del GESTOR e identificación del 100% de usuarios realizado en conjunto con la interventoría con las especificaciones fijadas Convenio No. 57833-PTSP-119-2024 sin ningún pendiente, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras, incluidas las actividades y cantidades que identificadas en el replanteo no se encontraban plasmadas en los estudios, o que fueron objeto de modificación de los diseños y proyecciones iniciales; así como encontrarse los recursos disponibles provenientes del PTSP, y haberse dado el desembolso al patrimonio autónomo. **Nota 1:** En caso que del replanteo se establezca que el proyecto no produce el cierre financiero en uno o varios de sus elementos, se deberá suspender la ejecución del proyecto y el contratista deberá gestionar con el concurso de DISPAC, la adición de los recursos faltantes ante el FPTSP, sin embargo, de no ser posible la adición requerida, se dará la resolución automática del presente contrato sin consecuencias económicas para las partes.

Pago 1: 15% del valor del presente contrato incluido IVA

- a) Una vez se cancele al GESTOR el primer pago.
- b) Encontrarse los recursos desembolsados por el FPTSP y disponibles en las cuentas de DISPAC.
- c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
- d) Haberse cumplido todos los requisitos para el primer desembolso a que hace referencia la cláusula cuarta literal "B)" cuadro literal "a)" del *CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024* y que los recursos del primer desembolso hubiesen ya ingresado a DISPAC.

Lo anterior debe ser aprobado y certificado por el SUPERVISOR.

Pago 2: 30% del valor del presente OTROSI incluido IVA contra la presentación y aprobación por parte del interventor y supervisor de:

- a) Una vez se cancele al GESTOR el segundo pago
- b) Encontrarse los recursos desembolsados por el FPTSP y disponibles en las cuentas de DISPAC.

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

	<p>c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje</p> <p>d) Haberse cumplido todos los requisitos para el segundo desembolso a que hace referencia la cláusula cuarta literal “B)” cuadro literal “b)” del <i>CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024</i> y que los recursos del segundo desembolso hubiesen ya ingresado a DISPAC.</p> <p>Pago 3: 30% del valor del OTROSI incluido IVA contra la presentación y aprobación por parte del interventor y supervisor de:</p> <p>a) Una vez se hubiese cancelado al GESTOR el tercer pago.</p> <p>b) Encontrarse los recursos desembolsados por el FPTSP y disponibles en las cuentas de DISPAC.</p> <p>c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje</p> <p>d) Haberse cumplido todos los requisitos para el tercer desembolso a que hace referencia la cláusula cuarta literal “B)” cuadro literal “c)” del <i>CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024</i> y que los recursos del tercer desembolso hubiesen ya ingresado a DISPAC.</p> <p>Pago 4: 15% del valor del OROSI incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del interventor y supervisor de:</p> <p>a) Una vez cancelado al GESTOR el cuarto pago.</p> <p>b) Encontrarse los recursos desembolsados por el FPTSP y disponibles en las cuentas de DISPAC.</p> <p>c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje</p> <p>d) Haberse cumplido todos los requisitos para el cuarto desembolso a que hace referencia la cláusula cuarta literal “B)” cuadro literal “c)” del <i>CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024</i> y que los recursos del cuarto desembolso hubiesen ya ingresado a DISPAC.</p> <p>e) Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados por EL CONTRATISTA para la realización de los servicios objeto de la contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.</p>
--	--

f) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato.

g) Informe final de INTERVENTORIA según el modelo establecido por DISPAC.

Pago 5: 10% del valor del OTROSI incluido IVA, contra la presentación y aprobación por parte del interventor y supervisor de:

- a) Haber cancelado al GESTOR el QUINTO pago.
- b) Acta de recibido final de obra e infraestructura por parte del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, suscrita igualmente por el interventor, supervisor y representante del FPTSP.
- c) Acta de recibo y recepción a satisfacción de la infraestructura por parte del Operador Red prestador de servicio de AOM.
- d) Acta de Recibo Final y liquidación Definitiva del Convenio, la cual debe estar suscrita por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, la Supervisión del contrato de interventoría y el Representante Legal de DISPAC.
- e) Acta de liquidación del PRESENTE OTROSI suscrita por parte de EL GESTOR y DISPAC avalada por el supervisor del contrato y el interventor.**
 - a) Aprobación por parte de la interventoría de todos los documentos entregables finales requeridos por el FPTSP.
 - b) Encontrarse los recursos desembolsados por el FPTSP y disponibles en las cuentas de DISPAC.
 - c) Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal de obra que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
 - d) Haber cumplido todos los requisitos para el quinto desembolso a que hace referencia la cláusula cuarta literal "B)" cuadro literal "c)" del *CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024* y que los recursos del quinto desembolso hubiesen ya ingresado a DISPAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos están supeditados a que los recursos se encuentren en las cuentas de DISPAC previo desembolso del PTSP. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Cada giro que se realice de cualquiera de los pagos AL INTERVENTOR, debe contar con el aval de la supervisor del PTSP y del supervisor de DISPAC.

PARAGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** es consciente y conocedor que DISPAC no soporta el presente OTROSI con recursos propios sino de un tercero, FPTSP; que DISPAC actúa solo como administrador delegado de los mismos, y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo que el **INTERVENTOR** manifiesta que con la firma del presente OTROSI tuvo en cuenta todos los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues la adición presupuestal realizada en el presente OTROSI será la única cifra y fuente de recursos a pagar, DISPAC no tiene ni tendrá ninguna obligación de reconocer adiciones de ningún orden; en el mismo orden de ideas aceptan que todo giro de dinero está condicionado a que previamente se surtan los tramites y se giren

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

los recursos DIRECTAMENTE desde el PTSP y FIDUPREVISORA, por lo que cualquier demora en el giro como consecuencia del anterior hecho no genera de por sí un incumplimiento de DISPAC, ni dará lugar al cobro de intereses de ningún orden.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que el PTSP y/o FIDUPREVISORA den aplicación a su facultad opcional de designar el INTERVENTOR y sea contratado, se causará el pago al INTERVENTOR del saldo restante por pagar al momento que se suscriba el acta de inicio del INTERVENTOR que designe el PTSP y/o FIDUPREVISORA.

El valor total del contrato será SETENTA MILONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$70.927.093) para ejecutar durante la ejecución del OTROSI 03 del contrato DG- 081 de 2023 y/o el PTSP o FIDUPREVISORA asuman la opción de tomar a su cargo la interventoría.

7	Garantías (Seleccionar las que apliquen)
----------	---

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra*	
Amparo de pagos anticipados			

(*) Otra:

8	Duración estimada del contrato
----------	---------------------------------------

La duración del contrato de interventoría será igual al de ejecución y liquidación del OTROSI 03 del contrato DG-081 de 2023, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir sobre el mismo, más dos meses para efectos de liquidación del referido OTROSI, y/o hasta la fecha que el FTSP haga uso de la opción que tiene de asumir la interventoría en los términos de la CLAUSULA SEPTIMA numeral "2" del CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024 lo que ocurra primero. El plazo para ejecutar el OTROSI 03 al contrato DG-081 de 2023 y desarrollar el **GESTOR** en *CALIDAD DE EMPRESA EJECUTORA LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL CONVENIO No. 57833-PTSP-119-2024* es hasta el 8 de julio de 2025.

G. TRÁMITE			
-------------------	--	--	--

1	¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?	SÍ	NO
			X

 <p>La energía del Chocó</p>	SUSTENTACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	Código	F10-10-05
		Versión	08
		Fecha	27/12/2021

2	¿Hace parte del Plan Anual de compras?	SÍ	NO
			X
	¿Otro?	SÍ	NO
3	¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?	SÍ	NO
	Gerencia General	X	
	Junta Directiva (<i>Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 400 SMMLV</i>)		X
	Junta Directiva (<i>Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV</i>)		X
4	¿Requiere comité evaluador?	SÍ	N/A
			X
5	Integrantes del comité evaluador.		
	N/A		

H. ANEXOS (Obligatorios)

N°	Descripción	SÍ	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.		X
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Otro		

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	APROBÓ
 RICARDO ARTURO RIBERO. Asesor Técnico	JORGE JULIÁN QUINTERO POLO. Representante Legal Suplente

Elaboró: R. RIBERO

Revisó: J. JAIMES

